

Circular CONSAR 16-2 "Reglas Generales que establecen los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro respecto a los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones que deberán cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social"

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Formulario MIR preMoratoria		1846.59.59.1.16-2-COFEMER.doc
Título del anteproyecto:	Circular CONSAR 16-2 "Reglas Generales que establecen los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro respecto a los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones que deberán cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social"	Punto de Contacto	
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Nombre :	Pedro Ordorica Leñero
Responsable Oficial:	Fernando de Jesús Sánchez Ugarte	Cargo :	Director General Jurídico
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Teléfono :	56-30-96-31
Ordenamiento Jurídico:	Circular	Correo Electrónico :	pedroo@consar.gob.mx

Detalles de la MIR	
D. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente: El regulador no proporcionó información E. Resumen del anteproyecto (Límitese a 3,500 caracteres): Con fecha 20 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social", entre las cuales destaca la modificación al artículo 183 del referido ordenamiento, que prevé que los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores, serán cubiertos al IMSS por las AFORES por cada dispersión de recursos, en lugar de por cuenta individual como se establecía anteriormente. Por lo anterior, en el presente anteproyecto se establecen, de conformidad con dicha reforma, los lineamientos, términos y condiciones a las que deberán sujetarse las AFORES, para cubrir los gastos que genere el sistema referido, de conformidad con lo siguiente: a) Los gastos generados por el sistema serán cubiertos por las AFORES mediante el pago de una comisión equivalente a dos pesos con ochenta y dos centavos por dispersión recibida en cada una de las cuentas individuales por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, la cual será abonada por las AFORES a una cuenta que para tal efecto designe el IMSS. En caso de incumplimiento del pago, las AFORES deberán cubrir al IMSS la actualización y recargos moratorios correspondientes de conformidad con el CFF. b) El	

IMSS generará y entregará una factura dentro de los 7 días hábiles del segundo mes posterior a aquél en que se llevaron a cabo los procesos de dispersión previa verificación de los recursos con alguna Empresa Operadora, la cual deberá conciliar con las AFORES el número de dispersiones a efecto de que se informe al IMSS el número sobre las cuales deberán facturar a las AFORES. c) En caso de existir diferencias entre lo real y lo facturado, las AFORES lo comunicarán al IMSS para que conjuntamente con la Tesorería de la Federación y la Empresa Operadora, revisen la factura original. En el caso de pagos en exceso, el IMSS los compensará en el siguiente pago. En el caso de cantidades faltantes, el IMSS realizará el cargo dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la nueva factura. d) Las cuotas y aportaciones objeto de aclaración, así como los intereses generados mientras permanezcan en la Cuenta Concentradora y respecto de las cuales no se hubiere aplicado el cobro de comisión alguna por las AFORES, no son consideradas para el pago de la comisión a que se refiere la presente Circular. Aunado a lo anterior, resulta importante destacar que el monto que se cobra de comisión a las AFORES, con la referida modificación no cambia, en virtud de que los dieciséis pesos con noventa centavos que se cobraban antes por cuenta individual, al ser divididos entre seis bimestres como actualmente se pretende manejar al señalar que se hará por cada dispersión de recursos, suman un total de dos pesos con ochenta y dos centavos, que es lo que actualmente se pretende cobrar, concluyendo que únicamente cambia el procedimiento de cálculo.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

Adecuar la regulación de los lineamientos, términos y condiciones a las que deberán sujetarse las AFORES, respecto a los gastos que se generen por la emisión, cobranza y control de aportaciones que deberán cubrir al IMSS en virtud de la reforma al artículo 183 de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de equiparar el contenido de dicha disposición con la normatividad que regula los sistemas de ahorro para el retiro y con la realidad, toda vez que la base de cálculo anterior "por cuenta individual" en realidad se cobraba "por dispersión", dividiendo entre los seis bimestres del año la comisión de dieciséis pesos con noventa centavos.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

El artículo 183 de la Ley del Seguro Social del 97, establecía que los gastos que generara el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores, sería cubierto al IMSS por las AFORES en los términos de la LSAR. Por lo anterior, esta Comisión tuvo a bien emitir la Circular CONSAR 16-1, la cual prevé que los gastos generados por el sistema de emisión, cobranza y control serán cubiertos por las AFORES al IMSS mediante el pago de una comisión equivalente a dieciséis pesos con noventa centavos, por cada cuenta en las que reciban las cuotas y aportaciones por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Con fecha 20 de diciembre de 2001, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social", entre las cuales destaca la reforma al artículo 183 antes referido, que prevé que los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores serán cubiertos al IMSS por las AFORES, POR CADA DISPERSIÓN DE RECURSOS, en los términos que se prevea en las disposiciones administrativas que deriven de la LSAR. De lo anterior, se desprende que con dicha reforma se cambió la fórmula de cálculo aplicada para considerar la comisión que pagarán las AFORES al IMSS de los gastos generados por el sistema de emisión, cobranza y control, por lo que resulta necesario equiparar el contenido de las disposiciones de la LSS con las disposiciones administrativas de la LSAR, adecuando con este anteproyecto el mecanismo de cobro y facturación que lleva a cabo el IMSS para adecuar su operación a la realidad.

2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

El regulador no proporcionó información

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Tipo de anteproyecto

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desearon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

No se consideraron nuevas alternativas ni se establecen nuevas obligaciones para los particulares, en virtud de que el anteproyecto de la Circular CONSAR 16-2, se elaboró con la finalidad de equiparar el contenido de las disposiciones legales tanto de la LSS como de los ordenamientos administrativos de la LSAR, modificándose la fórmula del cálculo de la comisión que las AFORES por obligación tienen que cubrir al IMSS respecto de los gastos que se generen por la emisión, cobranza y control de aportaciones. Dicha modificación no genera un costo mayor, toda vez que cambia únicamente el proceso y no el monto de la comisión.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Artículos y fracciones#1:

Artículos 5° fracción II y 8° fracción VI

Ordenamiento#2:

Ley del Seguro Social

Artículos y fracciones#2:

Artículo 183

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

Circular CONSAR 16-1

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Se aboga esta Circular en términos del presente anteproyecto, en virtud de la modificación al artículo 183 de la Ley del Seguro Social, resultando necesario adecuar el mecanismo de cobro y facturación que lleva a cabo el IMSS en la Circular, para adecuar su operación a la realidad.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, aboga o deroga

Ordenamiento#1:

Artículos y fracciones#1:

El regulador no proporcionó información

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Pago de una comisión por parte de las AFORES al IMSS de los gastos que se generen por el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículos aplicables#1:

Regla Tercera

Justificación#1:

Esta acción regulatoria da a conocer a las AFORES el costo de la comisión que deberán cubrir al IMSS por los gastos generados por el sistema de emisión, cobranza y control de las aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores en virtud de que con la reforma al artículo 183 de la Ley del Seguro Social, los gastos serán cubiertos por cada dispersión de recursos en lugar de por cuenta individual.

Descripción#2:

Las Empresas Operadoras deberán conciliar con las AFORES el número de dispersiones que correspondan a las cuentas individuales a efecto de que dichas empresas proporcionen al IMSS el número de dispersiones sobre las cuales se deberá facturar a las AFORES.

Artículos aplicables#2:

Segundo párrafo de la regla Cuarta

Justificación#2:

Permite a las AFORES, a las Empresas Operadoras y al IMSS verificar que se cuenta con la misma información relativa a las dispersiones reportadas, para evitar conflictos de intereses.

Descripción#3:

Cuando las AFORES consideren que hay diferencias entre lo real y lo facturado, lo harán del conoimiento del IMSS para su regularización.

Artículos aplicables#3:

Regla Quinta

Justificación#3:

Esta acción regulatoria prevé la posibilidad de que ante una contingencia que genere discrepancia entre la información generada por la AFORE, el IMSS y las Empresas Operadoras, pueda regularizarse el correcto cobro y facturación correspondiente, en beneficio de las partes.

Descripción#4:

Las Empresas Operadoras tienen la obligación de transferir la información correspondiente a los procesos de dispersión al IMSS, con el objeto de que éste cuente con la información necesaria para emitir la facturas correspondientes de emisión, cobranza y control de cuotas y aportaciones efectuadas por las AFORES.

Artículos aplicables#4:

Regla Sexta

Justificación#4:

Se prevé esta acción regulatoria con la finalidad de que el IMSS cuente con la información veraz y oportuna sobre los recursos derivados de la dispersión para poder emitir correctamente la facturación correspondiente a los servicios de emisión, cobranza y control de las cuotas y aportaciones.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

No se revisó

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Seminario/conferencia por invitación#1:

Seminario/conferencia por invitación

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Seminario/conferencia abierto al público

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Recepción de comentarios no solicitados

Consulta intra-gubernamental#1:

Consulta intra-gubernamental

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Consulta con autoridades internacionales o de otros países

Otro#1:

Otro

Especifique#1:

Especifique

No se realizó consulta#1:

No se realizó consulta

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez.

Nombre completo de la organización#1:

Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre completo#2:

Miembros del Comité Consultivo y de Vigilancia de CONSAR.

Nombre completo de la organización#2:

Comité Consultivo y de Vigilancia de CONSAR (órgano tripartito, ver miembros en artículo 15 de la LSAR)

Nombre completo#3:

Miembros de la Junta de Gobierno de CONSAR.

Nombre completo de la organización#3:

Junta de Gobierno de CONSAR (órgano tripartito, ver miembros en artículo 7 de la LSAR)

Nombre completo#4:

Nombre completo de la organización#4:

Director General de la Asociación Mexicana de AFORES, A.C. (AMAFORE).

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

El IMSS es quien acuerda con las AFORES el monto de la comisión que cobrará a éstas respecto de los gastos que se generan por la emisión, cobranza y control de aportaciones que se deben cubrir, esta Comisión únicamente funge como intermediaria para la emisión de disposiciones administrativas en las que se señalen los lineamientos, términos y condiciones a los que se deberán sujetar las AFORES.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

Ninguno, la supervisión del procedimiento de pago se realizará con los mismos elementos que actualmente se usan para esta función.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

El anteproyecto de la Circular CONSAR 16-2 no contempla sanciones, sólo prevé actualización y recargos por mora.

Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

El regulador no proporcionó información

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclee

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

El anteproyecto de la Circular CONSAR 16-2 no tendrá ningún efecto sobre la competencia en los mercados ni sobre el comercio nacional ni internacional.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores? (Limítese a 1,500 caracteres):

Si el IMSS tiene un mejor control sobre sus ingresos puede optimizarlos para ofrecer mejores servicios a los asegurados.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

El anteproyecto no prevé obligaciones para las micro, pequeñas y medianas empresas. Sólo prevé obligaciones para las AFORES autorizadas.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

Comisión por emisión y cobranza

Grupo Afectado#1:

11 AFORES

Cuantificación#1:

Dos pesos con ochenta y dos centavos por dispersión a cada cuenta individual activa (trabajadores registrados con aportaciones), se realizan seis dispersiones al año a cada cuenta y son aproximadamente 12.5 millones de afiliados al IMSS.

Costo: Monto Esperado#1:

211500000.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

Costo administrativo para pago de la comisión.

Grupo Afectado#1:

11 AFORES

Evaluación Cualitativa#1:

Toda vez que la comisión no cambia, sino sólo se adecúa la regulación de la forma de pago a la realidad, no se considera que haya costos adicionales por la implementación del procedimiento.

Importancia#1:

Si

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

Cobro de la comisión.

Grupo Beneficiado#1:

IMSS

Cuantificación#1:

Dos pesos con ochenta y dos centavos por dispersión a cada cuenta individual activa (trabajadores registrados con aportaciones), se realizan seis dispersiones al año a cada cuenta y son aproximadamente 12.5 millones de afiliados al IMSS.

Beneficio: Monto Esperado#1:

211500000.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

0.00

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Contar con recursos para fiscalizar el pago de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Grupo Beneficiado#1:

12.5 millones de afiliados al IMSS.

Evaluación Cualitativa#1:

El objeto de la comisión es financiar la fiscalización que realiza el IMSS por el pago oportuno de

las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez por los patrones.

Importancia#1:

Si

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

El regulador no proporcionó información

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

¿El anteproyecto elimina trámites?

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

¿El anteproyecto crea trámites?

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

¿El anteproyecto modifica trámites?

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Pago de comisión al IMSS. El trámite corresponde al IMSS y éste es el encargado de remitirlo

Homoclave RFTS#1:

Teclee

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información

